

El plan confederal del Dr. Francia y su prolongación

Hugo R. Mendoza Martínez
mendozah33@hotmail.com
Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Filosofía
Paraguay

Resumen

Una historia de grandes nociones hasta la podríamos llamar una marcada historia intelectual, a partir de las que moderan la vida cotidiana hasta las que circunscriben los macro acontecimientos, que además cumplen la función, a lo mejor igualmente sutil, de condicionar la recepción de las nuevas ideas y la holgura de sus efectos. La mutación de las ideas en fuerzas históricas no es tan pronta ni tan sencilla, habitualmente se trata de procesos lentos y dilatados en el tiempo, en los que las ideas y doctrinas van esculpiendo la conducta, individual o colectiva.

Con el rey único soberano existió un pacto basado en normas constitucionales de antigua data con las sociedades rioplatenses, las que se correspondían con formas de conducta social y de acción política congruentes con aquellas. El proceso se desarrolló en medio de un lenguaje político cuya unidad proviene de lo que constituye la sustancia de gran parte de lo que llamamos civilización y que es el derecho natural y de gentes, es el lenguaje político del tiempo de las independencias que está modelado, en gran medida, en el seno del ius naturale.

Palabras clave: plan, confederación, doctrinas, amenazas, ideología, continuación

The confederal plan of Dr. Francia and its prolongation

Abstract

A history of grand notions, we could even call it a marked intellectual history, from those that moderate daily life to those that circumscribe macro-events, which also fulfill the function, perhaps equally subtle, of conditioning the reception of new ideas and the extent of their effects. The mutation of ideas into historical forces is not so rapid or so simple; it is usually a slow, drawn-out process, in which ideas and doctrines shape individual and collective behavior.

Under the sole sovereign king, there was a pact based on long-standing constitutional norms with the River Plate societies, which corresponded to forms of social conduct and political action consistent with those norms. The process developed within a political language whose unity stems from what constitutes the substance of much of what we call civilization: natural law and the law of nations. It is the political language of the period of independence, largely modeled on the *ius naturale*.

Key words: plan, confederation, doctrines, threats, ideology, continuation

1. Doctrinas de la emancipación

La revolución de mayo de 1810 se basó en dos argumentos jurídicos: las doctrinas de retroversión y de la subrogación.

La doctrina de la retroversión afirmaba que el poder convivía en la Corona porque así le fue otorgado por Dios. Pero al verse arrebatada la Corona de su legítimo titular, Fernando VII, y quedar acéfala la monarquía, la soberanía se retrotraía al pueblo, quien retomaba sus derechos soberanos y podía, por tanto, darse los mandatarios que juzgase más convenientes¹.

Así en ese pacto el único soberano es el rey, cuya orfandad hace que la soberanía retroviera al pueblo americano, las sociedades rioplatenses de la época poseían una confrontación basada en normas constitucionales de antigua data, las que se correspondían con formas de conducta social y de acción política congruentes con aquellas².

En cuanto a la doctrina de la subrogación, complementaria de la anterior, la Junta de Mayo de Buenos Aires sustituirá al virrey subrogándose en todos los poderes de este y en todas sus atribuciones, incluso dentro de los límites territoriales del virreinato. Este concepto es el que pretendió justificar ilegítimamente el poder central de la Junta de Buenos Aires comenzó a ejercer sobre todas las demás provincias sin que haya recibido ninguna delegación de parte del monarca.

La Junta bonaerense tuvo que dar un paso más, e inventó la doctrina de la “hermana mayor”, autoproclamándose amparadora de los intereses generales, para responder a la objeción evidente de por qué la Junta porteña se “subrogaba” en los derechos de todo el virreinato (y no solo en los del pueblo de Buenos Aires), haciendo caso omiso en los derechos retrotraídos de los demás pueblos³.

A nivel local, en la etapa inicial, las ciudades americanas se consideraron las legítimas depositarias de la soberanía y los cabildos fueron los órganos de su ejercicio. Esta calidad soberana fue luego asumida por las provincias formadas a partir de ellas y que, pese a la denominación de provincias, actuaron como Estados soberanos y, como tales, buscaron confederarse para compensar su debilidad.

En paralelo, como otras regiones del continente – y tal como había ocurrido también en las excolonias angloamericanas –, estalló el conflicto entre los partidarios de una Estado unitario y los que buscaban otra forma de vínculo, la confederación, que permitiera a las provincias preservar su calidad estatal soberana – dado que la confederación no es un Estado sino, como lo había explicado Montesquieu, una sociedad de estados soberanos independientes. La falta de una adecuada comprensión de la cuestión reside aún hoy en no advertir que lo que se ha llamado federalismo no era en realidad confederacionismo⁴.

Por ende, el virreinato platense constituyó no solamente una unidad u ordenamiento administrativo, sino, también, una organización política que la revolución de Mayo quebró definitivamente de hecho y de derecho, no siendo

¹ Abreu, S. (2016) La vieja trenza: la alianza porteño-lusitana en la Cuenca del Plata (1800 – 1875). Asunción. Grupo Editorial Atlas, p 11.

² Chiaramonte, J. C. (2013) Usos políticos de la historia. 2^a. ed. Buenos Aires. Sudamericana, pp. 196, 228.

³ Abreu, S. (2016) op. cit. p. 11

⁴ El principio de autonomía provincial tenía sus orígenes en la Real Ordenanza de Intendentes de 1782 que había legalizado la descentralización en el Río de la Plata. ligaba así en forma indisoluble, el principio de autonomía provincial con la acción y el papel de los cabildos en la época colonial: en Chiaramonte J. C. (2013) op. cit. pp. 138, 245.

suficiente para negarle esta característica, la diversidad de regionalismos que, aunque cierta, nunca comprometió la unidad general del conjunto⁵.

Esto condujo a un movimiento de centripetación política -por el cual diversas unidades políticas territoriales autónomas se estrechan y relacionan con un centro orgánico común, negándole supremacía, afirmando sus respectivos poderes autónomos y competencias territoriales, un consensual y condicionado relacionamiento recíproco en virtud del cual delegan a un centro orgánico común poderes expresos para el manejo de sus intereses generales⁶.

Y esas condiciones no eran otras que el respeto de “las individualidades políticas regionales”, la libre navegación de los ríos, el proteccionismo económico y la nacionalización de las rentas de la aduana⁷.

El Paraguay había vivido tres siglos de vida propia y casi independiente. La cédula de 1537 que rigió hasta la revolución de los comuneros le había dado tempranamente afición, al gobierno electivo⁸. había tenido además su Revolución de los Comuneros, pues su tradición revolucionaria y libertaria venía de lejos, los primeros conquistadores habían traído⁹ la simiente de las comunidades españolas, simiente que, teñida con la sangre vertida en Villalar, fructificó briosamente en el medio paraguayo.

El pueblo paraguayo escuchó de labios de Antequera¹⁰ estas palabras: “Los pueblos no abdicen su soberanía”. Y de Mompox estas otras: “La autoridad del común no reconoce superior. La voluntad del Monarca y todos los poderes que de ella derivan, otras tantas fórmulas del mismo principio, todos le están subordinados. La autoridad de lo común es elemental, permanente, inalienable”. Estas ideas provenientes directamente del derecho natural flotaban y germinarían en el ambiente¹¹.

⁵ Manzoni Rubio, L. B. (2005). “Las Instrucciones del año XIII: Artigas como precursor constitucional de la integración económica y social regional”. *Revista De La Facultad De Derecho*, (7), Montevideo, p. 126.

⁶ El caso histórico de los Estados Unidos de Norte América en sus dos expresiones jurídicas fundamentales: el Acta de Confederación de 1777 y la Constitución Federal de 1781 -que, como consecuencia de un movimiento de centrifugación política: en Manzoni Rubio, L. B. (2005) op. cit. pp. 122, 123.

⁷ Chiaramonte J. C. (2013) op. cit. p. 163

⁸ Sus circunstancias geográficas y etnográficas habían creado instituciones características entre ellas, el servicio militar obligatorio. Una población homogénea y nutrida, una tradición militar siempre activa y sobre todo una conciencia clara y vigorosa del papel que la provincia desempeñara en la conquista y colonización, y muy principalmente en la fundación de la capital del virreinato, daban al núcleo paraguayo. No en vano ya en 1580 se denominaban “paraguayos” los hijos de la tierra. La raza y el aislamiento habían creado en tres siglos un poderoso sentimiento individualista, que bien podía ser localismo, pero ya tenía siquiera en germen, todos los elementos del más celoso y potente nacionalismo: en: Chaves, J. C (1959). *Historia de las Relaciones entre Buenos Aires y el Paraguay: 1810 – 1813*. Buenos Aires, Nizza, p. 128

⁹ Cardozo, E. (1941). *El plan federal del Dr. Francia: Discurso de incorporación a la Academia Nacional de la Historia de Buenos Aires*. Buenos Aires, p. 9.

¹⁰ José de Antequera y Castro, nació en Panamá en 1689, emigró a Charcas con sus padres donde estudió con los jesuitas graduándose de Maestro y Licenciado en Artes y de Doctor en Cánones, en 1713 viajó a España perfeccionándose en jurisprudencia y literatura, y obtuvo el título de caballero de Alcántara y el cargo de fiscal de la Audiencia de Charcas, en 1721 llegó a Asunción en carácter de Juez pesquisidor, destituyó al gobernador y se hizo cargo de la gobernación entrando en conflicto armado con los jesuitas, en 1725 abandonó Asunción para concurrir a Charcas donde fue arrestado y derivado a Lima, luego de un juicio que duró cinco años fue ejecutado en 1731: en Benítez, L. G. (s/d) *Historia del Paraguay*. Asunción. Tiempo 14, p. 31.

¹¹ Cardozo, E. (1941) op. cit. p. 10

2. El brote del proyecto

Buenos Aires se libera de España cuando suplanta al virrey Cisneros¹², había que partir de la base: las intendencias y provincias no debían acatamiento alguno a la Junta de Buenos Aires. De acuerdo con la teoría revolucionaria la soberanía había revertido cada pueblo por la incapacidad del Rey de España, y correspondía la concertación de un nuevo pacto, ninguna jurisdicción tenía sobre las intendencias y provincias una Junta elegida por la capital del virreinato.

Sin embargo, la Junta de Mayo intenta llevar la obediencia en la punta de las bayonetas a las provincias, fundada en un reconocimiento tácito, o provisional. La Junta es escudo en la necesidad “suprema ratio” que obliga a concentrar las energías en una sola tarea; luchar por la independencia.

En las instrucciones a la comisión que acompaña a la expedición auxiliadora que se dirige a Córdoba, se autoriza la formación de Juntas Provinciales que subrogacen a los gobernadores Córdoba, y la incorporación de los diputados del interior al gobierno. En efecto, la lucha civil se inicia al día siguiente de la revolución, siendo una de sus fases la expedición del general Manuel Belgrano al Paraguay.

Mientras gobernó el representante del Rey, la paz se mantuvo por la fuerza, pero la unidad política y económica del virreinato ya estaba rota al estallar la revolución emancipadora. Cuando se produjeron los acontecimientos de 1810 en Buenos Aires – reinaba una situación espiritual que no era por cierto la de otras provincias del Río de la Plata¹³. En el Paraguay, la revolución del 14 y 15 de mayo, se hace primordialmente para desprenderse de la tutela de Buenos Aires.

En ningún documento en Asunción se predica la dependencia de la provincia frente a Buenos Aires, cuando se habla de solidaridad a nivel de pueblos se lo hace respetando escrupulosamente la libertad de decisión de cada comunidad. No es a Buenos Aires ni a poder alguno que el Paraguay habrá de someterse sino a una autoridad a crearse según leyes de justicia y equidad, que abracerá a todas las provincias sin predominio de una sobre otra¹⁴.

Los revolucionarios paraguayos querían una unión decorosa de la provincia con sus hermanas del Virreinato del Río de la Plata; una unión que garantice los derechos y los intereses de cada parte y asegurase el triunfo de los ideales emancipadores: 1) derrocar el régimen español en el Paraguay: 2) terminar las diferencias entre Buenos Aires y el Paraguay.

La revolución de 1811 permitióemerger, por una ruptura violenta de tal estado de cosas, como pueblo al recuperar sus derechos naturales e inalienables se constituyó en sociedad política, gracias al pacto o convenio que determina primeramente la existencia de la república para fijar, después, su forma de gobierno¹⁵. El Paraguay quería la unión, pero una unión digna y decorosa, una unión de iguales. Revolución con el principal objetivo de terminar la guerra civil y la discordia entre el Paraguay y el Plata.

Los revolucionarios paraguayos piensan en una confederación general americana, pues usan el término “con las demás del continente”, no debe olvidar que esta es la línea marcada por Juan José Castelli en las proclamas del Alto-Perú. Y estas ideas tendrían amplia ratificación en la asamblea política más importante de la historia del país, del 17 de junio de 1811, que era la fecha fijada para que los

¹² Mendoza Martínez H. R. (2011) “El Paraguay y la Confederación Artiguista”. Montevideo, *Armas y Letras*, año vii, N° 9, p.70.

¹³ Chaves, J. C (1959) op. cit. pp. 127,128, 130, 131.

¹⁴ Mendoza Martínez H. R. (2011) Ibidem

¹⁵ Irala Burgos, A. (2003). “La ideología política del Dr Francia”, en *Homenaje a Adriano Irala Burgos maestro y pensador*. Estudios Paraguayos, Asunción, vol XX y XXI, N°s 1-2 (diciembre), p. 71.

representantes de la Provincia del Paraguay reunidos en congreso estableciesen una nueva forma de gobierno¹⁶.

El voto del congresista Mariano Antonio Molas¹⁷ trasunta con fidelidad el espíritu de los patriotas paraguayos: prestarse franca y abiertamente a la unión con Buenos Aires y las demás provincias para constituir una sociedad fundada en principios de equidad y justicia. Más, la unión debe estar condicionada por los siguientes puntos: 1º) la concertación de un pacto emanado de un congreso general, gobernándose mientras tanto el Paraguay por sí mismo, sin intromisión de Buenos Aires; 4º) la Constitución dictada en el Congreso General sería ad-referéndum¹⁸.

Las resoluciones del congreso fueron comunicadas a la Junta de Buenos Aires en nota del 20 de julio de 1811. Lucido documento salido de la pluma del doctor Francia¹⁹; redacción sobria, elevación de conceptos, honda vena americanista, caracterizan esta nota.

Empieza expresando que abolida o deshecha la representación del poder supremo, cada pueblo se considera participante de la soberanía, y que reasumiendo los pueblos sus derechos se hallan todos en igual caso y que corresponde a todos velar por su propia conservación. Es de un interés inmediato la confederación de las provincias americanas y, principalmente las comprendidas en la demarcación del antiguo virreinato, por ser los pueblos “no solo del mismo origen, sino por el enlace de particulares recíprocos intereses parecen destinados por la naturaleza misma y vivir y a conservarse unidos”.

La intransigencia de los revolucionarios respecto a la supremacía de Buenos Aires se halla bien marcada en los documentos oficiales. En la nota del 20 de mayo se manifiesta que el nuevo gobierno desea establecer un sistema de buena armonía, de unión y correspondencia entre Buenos Aires y Paraguay, pero “sin subyugarse una a otra”.

El Paraguay no intervendría, pero tampoco permitiría que se intervenga en su territorio: tampoco consentiría que sin la asistencia, influjo y cooperación de sus representantes legítimos y sin la precisa igualdad de derechos, se intente someterlo, disponer de su suerte o hacerse el árbitro de su felicidad. La asamblea escogerá los medios más oportunos para asegurar la defensa la seguridad y felicidad de la provincia. Se trata, primero de establecer el régimen futuro, y, segundo, fijar las relaciones con la ciudad de Buenos Aires.

En definitiva, los revolucionarios paraguayos querían una unión decorosa de la provincia con sus hermanas del Virreinato del Río de la Plata; una unión digna y decorosa, de iguales que garantice los derechos y los intereses de cada parte y asegurase el triunfo de los ideales emancipadores, eran sus objetivos fundamentales:

- Derrocar al régimen español en el Paraguay.

¹⁶ Chaves, J. C (1959) op. cit. p. 139

¹⁷ Mariano Antonio Molas, nació en Asunción en 1780, estudió en el Real Colegio Seminario de San Carlos y luego en Buenos Aires, en donde siguió Derecho, pero sin llegar a completar la carrera, de regreso a Asunción participó en el primer congreso nacional de 1811, se le atribuye la obra: “Descripción de la Antigua Provincia del Paraguay”, apoyo la candidatura del Dr. Francia a la Junta Superior Gubernativa, al Consulado y a la Dictadura temporal, falleció confinado en 1844: en Benítez, L. G. (s/d) op. cit. p. 76

¹⁸ Chaves, J. C (1959) op. cit. p. 141

¹⁹ José Gaspar Rodríguez de Francia, nació en Asunción en 1766, se formó en la escuela-colegio de los franciscanos y luego en la Universidad de Córdoba, en donde obtuvo el título de doctor en Derecho Civil y Canónico, de regreso en Asunción ejerció cátedras en el Real Colegio Seminario de San Carlos, formó parte del triunvirato luego del golpe del 14 y 15 de mayo de 1811, integró la Junta Superior Gubernativa, en 1813 fue uno de los cónsules de la República y posteriormente en 1814 Dictador temporal y en 1816 Dictador perpetuo hasta su muerte acaecida en 1840: en Benítez, L. G. (s/d) op. cit. p. 74

- Terminar las diferencias entre Paraguay y Buenos Aires, anhelaban que la paz de Tacuary fuese cimentada sobre bases políticas y económicas.
3. Los obstáculos para la consecución del proyecto
- Las combinaciones reaccionarias pretendían ahogar el movimiento revolucionario platense mediante una acción conjunta de las fuerzas portuguesas y los realistas de Paraguay y Montevideo²⁰.
- En el Alto Perú las tropas independentistas enviadas desde Buenos Aires continuaron sus movimientos iniciados en 1810. El general José Manuel de Goyeneche quien, en vez de permanecer inactivo, salió a su encuentro con los 6.500 hombres de que disponía. El 20 de junio de 1811 tiene una rotunda victoria en Huaqui, abría una ancha brecha para el avance del Ejército realista que pudo equipararse a una marcha triunfal. La Paz y Oruro se someten a estos triunfos, que se completan brillantemente en Sipe – Sipe²¹.
- Los resultados de la campaña habían sido espectaculares, el intento de invasión rioplatense había acabado en el más completo de los fracasos, y la pacificación del Alto Perú avanzaba a buen ritmo. Pero el plan de una vasta conspiración reaccionaria se derrumbó el 15 de mayo al adherirse los paraguayos a la causa emancipadora Montevideo quedaba sin enlace con el Alto Perú²².
- La revolución paraguaya fue un poderoso aliciente para los patriotas porque como cortaba toda comunicación entre los dos grandes centros reaccionarios: Montevideo y el Alto Perú cubriendo uno de los principales flancos de Buenos Aires, además evitó la inminente intervención del Gral. Souza y la entrada de sus tropas a territorio paraguayo²³.
- En Montevideo la situación no era optimista. Las autoridades realistas eran allí el nuevo virrey Francisco Javier de Elio y el gobernador Vigodet. Ambos bandos se ponen sobre las armas, para dirimir sus diferencias en el campo de batalla.
- Los de Buenos Aires movilizan un conjunto de tropas que recibe la denominación de Ejército de la Banda Oriental. Su mando recae primero en Belgrano, pero posteriormente este es cesado y le sustituye su segundo, el teniente coronel José Rondeau, los independentistas eran unos 1400 hombres con 10 piezas de artillería.
- Mientras estos hacen sus preparativos Elio se mantiene inactivo, hasta el 28 de abril no se decide a salir al paso de los enemigos que avanzaban sobre Montevideo²⁴. La derrota de Las Piedras, que acaba con los escasos impetus ofensivos de Elio, se debió en gran parte a la mala calidad y discutible lealtad de la mayoría de las fuerzas realistas, reflejaba también la precaria situación en que se encontraba la causa de Fernando VII.
- Convencido de su incapacidad para restablecer la situación el virrey apela a la Infanta Carlota de Borbón, esposa del regente de Portugal e hija de Carlos IV y que aspiraba crearse un reino en Buenos Aires. Una grande y permanente preocupación de las autoridades asuncenas fue la penetración portuguesa²⁵.

²⁰ Chaves, J. C (1959) op. cit. pp. 126, 127, 128, 129, 140, 143

²¹ Albi, J. (1990). *Banderas olvidadas: El ejército realista en América*. Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, p. 83

²² Chaves, J. C (1959) op. cit. p. 122

²³ Chaves, J. C (1959) op. cit. pp. 122, 159

²⁴ Rondeau era un antiguo oficial del ejército español, que se había batido con los franceses en la Guerra de Independencia: en Albi, J. (1990) op. cit. p. 84

²⁵ Repetidas veces, desde su fundación, se recuerda a los tenientes de Curuguaty su obligación de patrullar las tierras y montes del Norte y Nordeste, incluso el Jerez – Ñu allende de las serranías del Amambay y del Maracaju. En la segunda mitad del siglo XVIII la tensión se agrava. Se mueven exploradores en la selva y ansiosamente se interroga a los prisioneros y desertores portugueses. Una línea de destacamentos y fortines de duración variable se tiende en las bocas de las picadas y en los pasos más

Las tropas portuguesas de auxilio entablaron una serie de acciones contra los independentistas, hasta que la noticia de la derrota de Huaqui llevo a la Junta de Buenos Aires a aceptar la mediación que reiteradamente habían ofrecido las autoridades británicas. En virtud del armisticio que se firma el 20 de octubre las fuerzas rioplatenses evacuan la Banda Oriental, mientras que Artigas y los suyos, abandonados, eligen el exilio²⁶.

Relaciones del gobernador del Paraguay, Bernardo de Velazco, con los portugueses dirigidas a embarcar al Paraguay en una ofensiva contra Buenos Aires²⁷. Mas adelante y fruto de las gestiones del virrey Elio se movilizo un Ejercito portugués de unos 2000 hombres, al mando del capitán general de Río Grande, Diego de Souza y con el nombre de ejercito pacificador de la Banda Oriental, se pone en movimiento a fines de julio de 1811²⁸.

En el interior del Paraguay al Norte tanto en la Región Oriental como en el Chaco, habitaban los mbajá, los guaná, los monteses y otras naciones que aun eran infieles tornaban inhabitables las costas del río Paraguay y peligrosa la navegación, en tanto que los mbajá y otros monteses impedían la ocupación permanente y productiva de los feraces valles de la Cordillera y zona circundante²⁹. No se puede desconocer tampoco el núcleo poco numeroso, pero selecto de los españolistas que vivían en el Paraguay, que se encasillaban en el Cabildo, jurando odio eterno a Buenos Aires y que se proponían aplastar la subversión. Contaban con le apoyo del viejo patriciado paraguayo y de reputados militares paraguayos como Pedro Gracia y Juan Manuel Gamarra defendían con el régimen español sus privilegios económicos y sociales³⁰. Existía además el grupo porteñista dirigido por Pedro Somellera e integrado por paraguayos de significación como los doctores José María Báez y Ventura Díaz de Bedoya, pero nada obtienen estos unitarios para sus proyectos de sumisión a Buenos Aires.

En el bando del 30 de mayo por el cual se ordenó la desocupación de Corrientes se reitera: 1º) Conservar paz, unión y buena armonía con Buenos Aires y las demás provincias del continente; 2º) promesa de no intervenir en el régimen interior de otras provincias y decisión de no permitir ninguna intervención en el Paraguay; necesidad de un pacto social que fije le vínculo entre las provincias. Mientras no se ajuste ese pacto Paraguay se gobernará por sí solo³¹.

Al disponer, como un acto de buena voluntad para Buenos Aires, la evacuación de Corrientes que Velazco había mandado ocupar en vísperas de la revolución, el nuevo gobierno manifestó, no sólo que su principal desvelo iba dirigido a obtener la paz, la unión y buena armonía con la ciudad de Buenos Aires y las demás del continente, siempre que pueda efectuarse de un modo digno y compatible con el decoro y la libertad de "esta antigua, vasta y respetable provincia de la Asunción", sino también que así como el Paraguay "no se entromete, ni se entrometerá jamás en el régimen interior de otras provincias, en la forma de su gobierno, o administración, en la provisión de sus cargos, ni menos en disponer de su debilidad o de sus fuerzas, tampoco consentirá que sin la asistencia, influjo y cooperación de sus representantes legítimos, y sin la precisa igualdad de derechos, por las miras mal entendidas del interés común, o solamente por la prepotencia y ambición, tomando ocasión de las convulsiones de una anarquía,

conocidos: en Velázquez, R. E. (1965). *El Paraguay en 1811: Estado político, social, económico y cultural en las postrimerías del periodo colonial*. Asunción, Edición del autor, 9, 47, 48.

²⁶ Albi, J. (1990) op. cit, p. 85

²⁷ Chaves, J. C (1959) op. cit. p. 126

²⁸ Albi, J. (1990) Ibidem

²⁹ Padecía grandemente la navegación fluvial a causa del peligro indígena: montados en veloces piraguas, los pajagua asaltaban las embarcaciones, con pérdida de vidas y hacienda para la provincia: en Velázquez, R. E. (1965) op. cit. pp. 9, 10, 24, 43

³⁰ Cardozo, E. (1988). *El Paraguay Independiente*. Asunción, Carlos Shauman, p. 10

³¹ Chaves, J. C (1959) op. cit. pp. 130, 138, 139

intente someterla o disponer de su suerte, o hacerse árbitro de su felicidad, despojándola anticipadamente de la verdadera libertad civil, inconciliable con semejante ejecución, que no la autoriza, ni puede autorizarla la ley, especialmente sin haber mediado algún pacto de sociedad”³².

La ocupación de la ciudad de Corrientes solo fue por razones de seguridad, motivo por el cual se ordenó al jefe de las fuerzas paraguayas la evacuación de dicha ciudad, dejándola bajo el mismo régimen y gobierno, subordinada a la Junta de Buenos Aires, el gobierno ordenó al Comandante Blas José de Rojas que la abandone con sus tropas y en cumplimiento de ella recogió las armas distribuidas a los vecinos correntinos y con todas sus tropas se retiró a Villa Pilar de Ñeembucú el 6 de junio de 1811³³.

Cuando el 9 de junio, Velazco es definitivamente separado del Gobierno, los patriotas paraguayos afirman al pueblo en su manifiesto de ese día que “el empeño de don Bernardo Velazco y de los individuos del Cabildo en sostener la total división de esta provincia, sin querer arbitrar o tentar un medio de conciliar su reunión con su libertad y sus derechos, sin querer reducirse a enviar sus diputados al Congreso General de las Provincias, con el objeto de formar una asociación justa, racional, fundada en la equidad y en los mejores principios de derecho natural, que son comunes a todos, y que no hay motivo para creerse que hayan de abandonar u olvidarse por un pueblo tan generoso e ilustrado como el de Buenos Aires, ha sido una conducta imprudente, opuesta a la prosperidad de la Provincia, y común felicidad de sus naturales, y dirigida más bien para fines particulares”.

El 17 de junio de 1811, el triunvirato lanza un manifiesto, obra del Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia, en que se hace conocer al pueblo que las miras e intenciones de los revolucionarios “no han tenido por causas y por objeto en la presente determinación el entregar o dejar esta Provincia al mando o disposición de la de Buenos Aires, ni de otra alguna y mucho menos de sujetarla a ninguna protección extraña; y que todos los nombrados, muy distantes de semejantes ideas, no han tenido ni tienen otra que la de continuar con todo esfuerzo haciendo los sacrificios que sean posibles a fin de sostener y conservar los fueros, libertad y dignidad de esta Provincia, reconociendo siempre el desgraciado soberano bajo cuyos auspicios vivimos, uniendo y confederándose con la misma ciudad de Buenos Aires para la defensa común y para procurar la felicidad de ambas Provincias y las demás del Continente bajo un sistema de mutua unión, amistad y conformidad cuya base sea la igualdad de derechos”³⁴.

El Tratado del 12 de octubre de 1811 vuelve a reflejar lo que ya decía la Nota la provincia del Paraguay se halla en urgente necesidad de auxilios para mantener una fuerza efectiva y respetable para su seguridad y para hacer frente a las maquinaciones de los enemigos del interior y del exterior, el tabaco de la Real Hacienda existente en la provincia se venda a cuenta de ella y su producto se invierta en el objeto indicado u otro análogo. En el art. 2º se establece que el peso de sisa y arbitrio que anteriormente se pagaba en Buenos Aires por cada tercio de yerba que se extraía de la provincia del Paraguay, se cobre en adelante en Asunción con la aplicación precisa al objeto señalado en el art. anterior. En el art. 3º se dispone que el derecho a alcabala se satisfaga en el lugar de la venta³⁵.

Por primera vez se lanza a la faz del virreinato la palabra Confederación, suena la voz, que había de resonar de confín a confín en el vasto territorio argentino, el precio que la nación ofrecía para impedir la guerra o su enclaustramiento era la confederación. El Paraguay no asumirá una posición de intransigencia, al contrario, aportará una solución que abra paso a la conciliación de las provincias.

³² Cardozo, E. (1941) op. cit. pp. 14, 15

³³ Chaves, J. C (1959) op. cit. pp. 124, 130, 138, 139

³⁴ Cardozo, E. (1941) op. cit. pp. 12, 14

³⁵ Chaves, J. C (1959) op. cit. pp. 165, 166

El virreinato quedaría indemne, el Paraguay conservaba su independencia y adoptaba los principios de la revolución, era el triunfo completo de los ideales del 25 de Mayo. Esa “asociación justa y racional” debía formarse no por imposición sino por mutuo consentimiento, mientras ella no se constituyera con su voto, el Paraguay no aceptaría nada ajeno a su arbitrio, así como su intención no era atropellar jurisdicciones ajenas³⁶.

4. La ideología del Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia

Es de cabal justicia recordar que fue el doctor Francia el primero que lanzó la idea de la confederación en esta parte de América, el primero que la planteó orgánicamente como solución política³⁷. A Francia le interesaba vivamente la idea de la confederación, la nación o los pueblos hispanoamericanos están constituidos por comunidades que integran el racimo de reinos del imperio español, bajo la autoridad de la corona cada una con intereses propios y un derecho inalterable a la libertad³⁸.

Él acepta que se pueda ceder parte de los derechos, cuando los otros hicieren lo mismo, en vista a una autoridad confederada libremente consentida, más nunca para la sumisión, jamás para reconocer la superioridad de Buenos Aires ni nadie, pero mucho más le importa la estructuración política del Paraguay en un Estado que se constituya como expresión de un esquema político viable, es decir, un Estado que partiendo de las condiciones históricas las domine para transformarlas³⁹.

En esa hora confusa e incierta, el Paraguay por boca del Dr. Francia ofrece la fórmula de la confederación que pudo ser aglutinante: ella concilia la autonomía de cada provincia con el destino de todas. En el manifiesto del 9 de junio de 1811 se propone la formación de una asociación nacional, justa, racional, fundada en la equidad y en los principios del derecho natural.

En nota posterior se sostiene que la razón, conveniencia y utilidad general impone la confederación de las Provincias. Mientras el Dr. Francia considera que el mejor modo de cimentar las relaciones interprovinciales era definir el nexo político. Mariano Moreno creía necesario centralizar el máximo poder en el gobierno para vencer.

Si bien teóricamente acepta Moreno la federación como forma ideal de gobierno, la considera irrealizable; aparta la idea de la federación porque la cree inadecuada como solución política. Por otra parte, la escasa importancia que Moreno otorga al tema demuestra que no daba al federalismo personería de clase⁴⁰ alguna.

Los federalistas rioplatenses representaban las provincias que intentaban mantener la unidad del viejo Virreinato del Río de la Plata en las llamadas, Provincias Unidas. A diferencia de los ‘unitarios’ con base en Buenos Aires, los federalistas buscaban una estructura confederada que (en la unión) concediera cierta autonomía a las provincias que la componían.

³⁶ Para ese efecto, el Paraguay había sido invitado a enviar un diputado, que integraría el Congreso General de las Provincias donde se decidiría en definitiva la constitución del virreinato: en Cardozo, E. (1941) op. cit. pp. 12, 13, 14

³⁷ Gaspar de Francia, asiduo lector de “El Federalista” de Hamilton, devoto admirador de la revolución norteamericana, tiene su fórmula gestada, mientras la provincia se convulsiona, en su apacible retiro de Yvyray: en Cardozo, E. (1941) op. cit. p. 12. Sus ideas en el orden constitucional tienen sus fuentes en el estatuto federal estadounidense y sus principales comentaristas. Un atento cotejo de “El Federalista” con los documentos paraguayos demuestra que la terminología ha sido sacada de allí, así como los principios fueron extraídos de la Constitución de 1778. Los cronistas de la época han señalado la admiración que Francia tenía por Inglaterra y los Estados Unidos; en Chaves, J. C (1959) op. cit. pp. 133, 149.

³⁸ Mendoza Martínez H. R. (2011) op. cit. p. 75

³⁹ Irala Burgos, A. (2003) op. cit. p. 71

⁴⁰ Chaves, J. C (1959) op. cit. pp. 131, 132

Pero esto era sólo parte del enfrentamiento, que tenía como línea central una diferencia en política económica. La oligarquía porteña, aliada a los intereses británicos, perseguía un modelo librecambista centrado en las casas comerciales del puerto de Buenos Aires, mientras que los federalistas buscaban la protección a la rudimentaria industria local y el control del comercio fluvial⁴¹.

Los ideales y las esperanzas de las provincias vibran en esta nota del 20 de julio que debió ser vertebría de la primera constitución de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Bregaba el Paraguay por la autonomía de las provincias, pequeñas o grandes, débiles o fuertes, porque ninguna supremacía amenazase el localismo que como un tesoro guardaba cada una de ellas.

En el cambio de notas para la negociación del tratado del 12 de octubre de 1811 resalta la prioridad del Paraguay en la enunciación de la formula confederativa. Buenos Aires busca la sujeción, y en su defecto, la unión de ambos gobiernos bajo una sistema ofensivo y defensivo.

Entre los dos extremos, sujeción o independencia absoluta, se encuentra un término medio, la idea de la confederación lanzada por el Dr. Francia, que si bien no implica subordinación representa mucho más que una simple unión, ofreció la solución más seria y feliz al problema fundamental político de la post-independencia. Por otra parte, la lucha civil no tiene su causa en la idea de federación, sino en la prepotencia de las capitales, en el egoísmo de sus togados y comerciantes, en la incomprensión de los caudillos de tierra adentro⁴².

La confederación se hacía históricamente difícil de lograr en tanto que urge la necesidad de que cada pueblo defienda sus derechos reconquistados. Es natural – piensa – que la vía primera, necesaria y fundamental a recorrer es la de la independencia y que la idea de la confederación tenía que esperar tiempos más maduros o ser desechada definitivamente⁴³.

Los gobernadores de Buenos Aires, obviamente, no consideraban la idea federativa hasta su enunciación en la nota del 20 de julio, frente a la política fría y calculada del futuro dictador. Poco a poco, la voluntad de Francia se impone y su política es compartida y seguida por todos.

El Paraguay aportará una solución que abra paso a la conciliación de las provincias, es lástima que el Dr. Francia no dejara un proyecto de constitución basado en los principios confederativos. Para reconstruir su pensamiento debemos atenernos a las normas generales formuladas en documentos dirigidos al gobierno de Buenos Aires y a Artigas⁴⁴.

La idea central de la ideología francista constituye, entonces, el nacimiento del Paraguay como República independiente, lo cual no niega que pudiésemos ceder parte de nuestros derechos, cuando los otros hiciesen lo mismo, en vista de la construcción de una autoridad confederada libremente consentida, más nunca

⁴¹ La *Patria Grande* de Bolívar y sus fuentes de apoyo significaban una amenaza para los intereses de Gran Bretaña, la nueva potencia hegemónica que asume después del Congreso de Viena en 1815. Esta no estaba interesada en el surgimiento de un nuevo estado (el otro era EE. UU.) con dimensión suficiente para desafiar su poder. Menos aún, si de éste emanaba acción republicana con ideas sociales progresivas. En esta línea también venían reticencias de los Estados Unidos, que, al igual que Brasil, aún mantenía la esclavitud. Por todo esto, Bolívar tampoco era popular entre los mantuanos de Venezuela y Colombia que rechazaban enteramente los planes de inclusión social implícitos en una confederación liderada por Bolívar. Tampoco era popular entre las élites ‘unitarias’ del Río de la Plata, con su punto fuerte en los comerciantes de Buenos Aires aliados a los intereses británicos. No estaban dispuestos a rescindir poder a un estado central (continental) con una ambiciosa agenda social que incluía la abolición de la esclavitud. Esto significaba un conflicto con su aliado Brasil, en la lucha contra los caudillos ‘federalistas’ del Plata: en Rivarola Puntigliano, A. (2009). El Nacionalismo Continentalista en Latinoamérica. *ANALES N.E.* #12: Bicentenario/Bicentennia, p. 64.

⁴² Chaves, J. C (1959) op. cit. pp. 145, 162

⁴³ Irala Burgos, A. (2003) *Ibidem*

⁴⁴ Chaves, J. C (1959) op. cit. pp. 130, 162, 145

para la sumisión, jamás para reconocer la superioridad de Buenos Aires ni de nadie.

La idea de la confederación para Francia es perfectamente compatible con la nación, más el Paraguay se ve obligado a echar acento sobre la segunda, la autonomía hacia la independencia como meta, porque la primera es históricamente difícil de lograr en tanto que urge la necesidad de que cada pueblo defienda sus derechos reconquistados. Es natural que la vía primera, necesaria y fundamental a recorrer es la de la independencia y que la idea de confederación tenía que esperar tiempos más maduros o ser desechada definitivamente.

Cuando del Dictador se da cuenta de que la idea de la confederación está madura y resulta históricamente imposible, decide que el país ejerza sus propios derechos emergentes del pacto político y social constitutivo de la Provincia independiente del Paraguay, los cuales son anteriores a la confederación. No quedaba otra posibilidad que la de profundizar esta idea de República independiente, que no era excluyente, en ningún caso, de la confederación.

La filosofía política francista sabe además cancelar o posponer proyectos. No pretende todo a la vez: ¿o la independencia o la confederación? El Estado modela a la nación, partiendo del caos; más aún, la hace existir como conciencia de seguridad. Por ello es preferible hablar de matriz del hombre paraguayo, cuando se intenta delimitar el Estado francista, y no de crisol porque no se combina nada: se engendra algo nuevo, en realidad se crea el hombre paraguayo y no se ordena lo que preexiste⁴⁵.

5. Prolongación, mutación y naufragio del plan confederal

A principios del año 1811, un capitán de Blandengues, José Artigas, se pone a la cabeza de un pronunciamiento independentista y ofrece sus servicios a la Junta de Buenos Aires. Esta disgustado ante el nombramiento del nuevo virrey Elio, que implica que la península se negaba a aceptar el cambio de situación del Río de la Plata, no tarda en enfrentarse con él, que pretendía retroceder la situación al estado anterior a mayo de 1810⁴⁶.

El 18 de mayo de 1811 Elio choca en Las Piedras con Artigas, para entonces contaba el virrey ya con unos 1000 hombres y 3 cañones. El oriental contaba con unos efectivos parecidos y con 2 piezas, el combate fue de corta duración, la columna de Posada fue envuelta por la excelente caballería enemiga y forzada a rendirse⁴⁷.

En los nueve años de actuación en el escenario mayor de la época, Artigas libró invariablemente una lucha orientada en dos direcciones: contra el enemigo externo – Ilámense españoles o portugueses – y contra el poder centralista de Buenos Aires. Emancipación y federalismo serían, entonces los dos objetivos perseguidos por Artigas con una constancia y lucidez asombrosas.

Artigas en su calidad de “protector”, en la multiplicidad de nociones que encierra el concepto: como un guardián que protege con autoridad, se podría decir que hasta como un “padre” que ayuda a crecer e independizarse a sus hijos⁴⁸. En la llamada Liga Federal bajo el protectorado de Artigas, la integración económica y social es un proceso de complementación en dichos planos, llevado a cabo por diversas unidades políticas institucionalmente iguales y autónomas, que admite una sucesión o una yuxtaposición simultánea de grados o formas, con la finalidad de formar un espacio o bloque macroeconómico completo y desarrollado.

El concepto que trasluce la aspiración común de autarquía política y económica punto neurálgico de la unidad rioplatense, es decir, que el espacio o bloque

⁴⁵ Irala Burgos, A. (2003) op. cit. p. 71, 81, 87

⁴⁶ Albi, J. (1990) op. cit. p. 84

⁴⁷ Velázquez, R. E. (1965) op. cit. p. 9

⁴⁸ Abreu, S. (2016) op. cit. pp. 8, 9

económico y social se baste a sí mismo, eliminando o atenuando la dependencia política y económica proveniente del espacio exterior. Todo ello, además, bajo un régimen institucional estable como es el de la Federación a diferencia del de la Confederación.

Las instrucciones orientales, planteaban de manera inequívoca las grandes libertades básicas de comercio, de navegación, de tránsito, incidiendo sobre vitales intereses y privilegios de la capital. El modelo de integración económica de las instrucciones; aparece claramente expuesto en las siguientes fórmulas: ninguna traba o derecho se impondrá sobre artículos exportados de una provincia a otra.

Ninguna predilección se dará por cualquier regulación de comercio o renta a los puertos de una provincia sobre los de las otras; ni los barcos destinados de una provincia a otra serán obligados a entrar, anclar o pagar derechos en una tercera. Todos los derechos, impuestos o sisas que se impongan a las introducciones extranjeras, serán iguales en todas las Provincias Unidas, debiendo ser recargados solamente aquellos que perjudiquen nuestras artes o fábricas, a fin de dar fomento a la industria nacional.

En estas sencillas y concisas fórmulas aparecen sucesivamente enunciados tres grados o formas de integración económica que son: el mercado común, la unión aduanera y el principio de la unión económica mediante proteccionismo industrial, razón por la cual, podemos calificar a la propuesta integracionista de las instrucciones como exponente de un modelo complejo de integración, pues yuxtapone simultáneamente diversos grados o formas integracionistas para lograr la más rápida conformación de un espacio o bloque económico completo, en el contexto político y geográfico de las Provincias Unidas.

La relación de instrumentalidad mediata entre el modelo de integración económica y la consolidación del Estado Nacional Federal; en virtud de la cual, por una parte, se buscó contemplar la necesidad política de ajuste o sujeción al sistema federal de las diversas unidades políticas provinciales, que habían devenido tales como consecuencia del proceso de centrifugación política. Ajuste que no podía advenir con la sola y simple implantación del sistema institucional federal-formal, porque requería de⁴⁹ la actuación de factores infraestructurales dinámicos y constructivos - como los que libera un proceso de integración económica- capaces de coadyuvar a la constitución real de la unidad política, cultural e institucional del Estado federal. Y, por otra parte, se entendió que un proceso integracionista avanzado en el ámbito interprovincial -de allí la mediatez de esta relación- con la consecuente estabilidad y multiplicación de las relaciones socioeconómicas que crea, y el desarrollo económico general e igualitario, aseguraría la consolidación y el fortalecimiento del objetivo político supremo reflejado en las instrucciones -de mediata realización- un poderoso Estado Nacional Federal⁵⁰.

Examinando las relaciones entre la Junta paraguaya y Artigas se colige que el gobierno paraguayo fue quien llamó la atención del caudillo oriental sobre la idea de la federación. Retribuyendo la misión del capitán Juan Francisco Arias, la Junta envía ante Artigas al capitán Laguardia, a quien en sus instrucciones se ordena dar cuenta detallada de la revolución del 14 de mayo y de las providencias adoptadas para sostener el Acta del Congreso. Son ellas las contenidas en el voto emitido por Mariano Antonio Molas en el Congreso del 17 de junio y que adquirieron categoría internacional con la nota del 20 de julio. Es sugestivo que Laguardia después de sus conversaciones con Artigas concretara en esta forma su impresión personal: "Es un hombre paraguayo en su sistema y pensamiento".

Hay un documento importante en el cual el mismo Artigas reconoce la prioridad paraguaya en la enunciación de la formula federativa. Es la nota del 17 de abril de 1813 en la que el caudillo oriental noticia a la Junta del Paraguay el nombramiento

⁴⁹ Manzoni Rubio, L. B. (2005) op. cit. pp. 123, 124, 128, 130

⁵⁰ Manzoni Rubio, L. B. (2005) op. cit. p. 131

de diputados ante la Asamblea y el otorgamiento de las instrucciones: decididos al sistema de confederación que manifiesta V. S. tan constantemente. Lo que equivale a decir: en la Asamblea tendremos quince diputados partidarios del sistema de Confederación⁵¹.

Artigas resolvió en aquel momento recoger la bandera abandonada por el Paraguay y convertirse en el adalid de la federación en el río de la Plata. El plan confederal del doctor Francia que venía a satisfacer una y otra aspiración (preservar la unidad del virreinato y a la vez la autonomía local), fue adoptado por Artigas, si no literalmente en su esencia, en las famosas Instrucciones del año XIII a los diputados orientales a la Asamblea convocada por Buenos Aires para concertar la forma definitiva del gobierno de las Provincias Unidas⁵².

Ajustadas en sus conceptos a la nota del 20 de julio serán las instrucciones del año XIII otorgadas por Artigas a los representantes de la Banda Oriental a la asamblea general de dicho año XIII están fundadas en los mismos principios, y tienen como fuente común el código político de los Estados Unidos⁵³. Artigas progresó hacia la idea federal, pero también en su defensa de la autonomía local, Paraguay hacia su autarquía y aislamiento⁵⁴.

Había reunido Artigas una asamblea de la Provincia Oriental a la cual planteó la siguiente disyuntiva: reconocer la asamblea general de las Provincias Unidas del Río de la Plata – reunida a la sazón en Buenos Aires – por obedecimiento o por pacto. No hay razón valedera para el primero, lo esencial es garantizar las consecuencias del reconocimiento. Es la misma exigencia paraguaya de julio del año 11. ¡Plena nota del 20 de julio! En la reunión del 5 de abril se reconoce provisoriamente a la Asamblea General de las Provincias Unidas con una serie de condiciones. Las instrucciones son impartidas a los diputados del 13 de abril de 1813.

Algunos escritores uruguayos niegan que la nota del 20 de julio constituya el germen del federalismo en el Río de la Plata. Esta apreciación errónea, deriva del conocimiento incompleto de los documentos paraguayos pertinentes, que son: manifiesto del 9 de junio, acta del Congreso del 17 de junio, nota del 20 de julio, y tratado del 12 de octubre. Si se cotejan estos documentos con las instrucciones del año XIII se ve que las ideas fundamentales de estas últimas ya habían sido expuestas en las notas paraguayas. Lo cual, por otra parte, nada tiene de extraño, pues poseen el mismo origen: la Constitución estadounidense.

Se ha dicho que la nota del 20 de julio se limita a señalar las bases de las relaciones ante las autoridades paraguayas y porteñas. Es explicable que la nota tuviese un marco limitado pues, su objeto era hacer saber a Buenos Aires las condiciones del Paraguay. La nota no es un proyecto de Constitución, pero los principios que define son de carácter general. Se ha objetado igualmente que la nota no establecía la federación en el hecho, solo la aludía. Naturalmente, el Paraguay no podía fijar en forma unilateral el código político: el pacto dependía de la voluntad de las provincias. Tampoco las instrucciones del año XIII fijaron la constitución federal: aquello solo fue una aspiración.

Son motivo de orgullo para todo americano especialmente por su artículo 1º que propugna la independencia absoluta de las antiguas colonias en una época en la que eran muchos los partidarios de mantener el nexo político con España⁵⁵.

La plataforma de gobierno, entre los líderes federalistas, fue la de José Gervasio Artigas, cuyos decretos de reforma agraria, abolición de la esclavitud, derechos de tierras a los indígenas, protección de producción nacional etc., fueran un ejemplo

⁵¹ Chaves, J. C (1959) op. cit. p. 146

⁵² Mendoza Martínez H. R. (2011) op. cit. p. 75

⁵³ Chaves, J. C (1959) op. cit. p. 145

⁵⁴ Abreu, S. (2016) op. cit. pp. iii, iv, 37

⁵⁵ Chaves, J. C (1959) op. cit. pp. 145 - 149

de modernidad. La alianza entre los unitarios y el Imperio de Brasil finalmente derrota a Artigas en 1820, pero no a los ideales federalistas⁵⁶.

Fracasado el proyecto federal artiguista, el desmembramiento del viejo virreinato será inevitable. Las Provincias Unidas se sumergirán en una guerra civil que continuará por décadas, Paraguay profundizará su aislamiento y el Uruguay independiente sobrevivirá a partir de la Convención Preliminar de Paz entre sus dos grandes vecinos, siendo objeto, sujeto y escenario del conflicto entre “fедерales” y “unitarios”, de la voluntad expansiva lusitana y de la necesidad de Buenos Aires de unificar Argentina bajo la conducción de sus intereses portuarios⁵⁷.

Conclusión

La conversión de las ideas en fuerzas históricas no es tan inmediata ni tan simple, generalmente se trata de procesos lentos y demorados en el tiempo, en los que las ideas y doctrinas van modelando la conducta, individual o colectiva.

Abolida o deshecha la representación del poder supremo, de acuerdo con la teoría revolucionaria la soberanía había revertido a cada pueblo por la incapacidad del Rey de España, la soberanía ha desaparecido de la Nación: no hay un tribunal que cierta e indudablemente pueda considerarse como órgano o representación de la autoridad suprema; las intendencias y provincias no debían acatamiento alguno a la Junta de Buenos Aires.

El virreinato platense constituyó no solamente una unidad u ordenamiento administrativo, sino, también, una organización política que la revolución de Mayo quebró definitivamente de hecho y de derecho, no siendo suficiente para negarle esta característica, la diversidad de regionalismos que, aunque cierta, nunca comprometió la unidad general del conjunto. Lo que alteró el proceso independentista del Río de la Plata en una revolución mal encubierta que albergaba propósitos de conquista por parte del pueblo de Buenos Aires y que su verdadero pensamiento era, no liberar a los pueblos y devolverles la soberanía, sino recoger de las manos quebradas del último virrey español los poderes absolutos para, mediante ellos, hacer triunfar en la amplia faz del virreinato sus ocultas ambiciones de dominación.

La nación está constituida por comunidades que integran el racimo de reinos del imperio español, bajo la autoridad de la corona, cada una con intereses propios y un derecho inalienable a la libertad. autopropagada ilegítimamente como heredera del Virreinato, cada pueblo se considera participante de su propia soberanía y que reasumiendo sus derechos se hallan todos en igual caso, todos deben velar por su propia conservación y correspondía la concertación de un nuevo pacto.

El plan confederal del doctor Francia que venía a satisfacer una y otra aspiración (preservar la unidad del virreinato y a la vez la autonomía local), fue adoptado por Artigas, si no literalmente en su esencia buscando contemplar la necesidad política de ajuste o sujeción al sistema federal de las diversas unidades políticas provinciales, que habían devenido tales como consecuencia del proceso de centrifugación política.

⁵⁶ Rivarola Puntigliano, A. (2009) op. cit. pp. 64, 65

⁵⁷ Abreu, S. (2016) op. cit. p. 37

Bibliografía

- ABREU, Sergio (2016). *La vieja trenza: la alianza porteño-lusitana en la Cuenca del Plata (1800 – 1875)*. Asunción. Grupo Editorial Atlas.
- ALBI, Julio (1990). *Banderas olvidadas: El ejército realista en América*. Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica.
- BENÍTEZ, Luis G. (s/d) *Historia del Paraguay*. Asunción. Tiempo 14.
- CARDOZO, Efraím (1941). *El plan federal del Dr. Francia: Discurso de incorporación a la Academia Nacional de la Historia de Buenos Aires*. Buenos Aires.
- CARDOZO, Efraím (1988). *El Paraguay Independiente*. Asunción, Carlos Shauman.
- CHAVES, Julio Cesar (1959). *Historia de las Relaciones entre Buenos Aires y el Paraguay: 1810 – 1813*. Buenos Aires, Nizza.
- CHIARAMONTE, José Carlos (2013). *Usos políticos de la historia*. 2^a. ed. Buenos Aires. Sudamericana.
- IRALA BURGOS, Adriano (2003). “La ideología política del Dr Francia”, en *Homenaje a Adriano Irala Burgos maestro y pensador*. Estudios Paraguayos, Asunción, vol XX y XXI, N°s 1-2 (diciembre) pp. 67 – 178.
- MANZONI RUBIO, Luis Benjamín (2005). “Las Instrucciones del año XIII: Artigas como precursor constitucional de la integración económica y social regional”. *Revista De La Facultad De Derecho*, (7), Montevideo, pp. 117-134. Recuperado a partir de <https://revista.fder.edu.uy/index.php/rfd/article/view/42>.
- MENDOZA MARTÍNEZ Hugo R. (2011) “El Paraguay y la Confederación Artiguista”. Montevideo, *Armas y Letras*, año vii, N° 9, pp. 67 – 84.
- RIVAROLA PUNIGLIANO, Andrés (2009). El Nacionalismo Continentalista en Latinoamérica. *ANALES N.E. #12: Bicentenario/Bicentennia*, pp. 55 – 87
- VELAZQUEZ, Rafael Eladio (1965). *El Paraguay en 1811: Estado político, social, económico y cultural en las postrimerías del periodo colonial*. Asunción, Edición del autor.